

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, de fecha 28 de junio de 2008, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la cual establece en el numeral 6.2 que el Plan Operativo Institucional Multianual es aprobado por el Titular de la entidad antes de la Programación Multianual de la entidad y se realiza a través del aplicativo CEPLAN con la utilización de la firma digital del Titular y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la administración financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo;

Que, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el inciso d) del artículo 2 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, señala que la Programación Multianual es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales - APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos e inversiones, según corresponda a cada Entidad;

Que, el artículo 10 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, entre otros, señala que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada Pliego presupuestario por los próximos tres años en el marco de la fase de Programación Multianual Presupuestaria, la misma que toma en cuenta las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales articulados con el Sistema Nacional de Planificación (SINAPLAN);

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2021 – 2023 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; su Reglamento de aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2021 – 2023 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, correspondiente al Pliego 035: MINCETUR, conforme al Anexo adjunto, que con noventa y seis (96) folios forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Gobierno Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1869300-1

CULTURA

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 167-2020-MC

Lima, 26 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Gonzalo Raúl Ames Ramello en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1869176-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Texto Integrado del
Reglamento de Organización y Funciones
del MinisterioRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 094-2020-MIDIS

Lima, 29 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 0100-2020-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y

Modernización; el Informe N°166-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 045-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, la Sección Primera establece la naturaleza jurídica, jurisdicción, las competencias y funciones generales de la entidad y desarrolla las funciones específicas de las unidades de organización del primer y segundo nivel organizacional; y la Sección Segunda comprende el tercer nivel organizacional en adelante, desarrollando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización;

Que, el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado establece que en el portal de transparencia del ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo se debe publicar el Texto Íntegro de la Sección Primera del ROF y el decreto supremo que lo aprueba, el Texto Íntegro de la Sección Segunda del ROF y la resolución del titular que lo aprueba, y el Texto Íntegro del ROF;

Que, en el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, se define al Texto Íntegro del ROF como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del ROF de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización; para tal efecto, se sigue una nueva secuencia del articulado debiendo cada artículo del Texto Íntegro del ROF hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del ROF, aprobadas por Decreto Supremo y Resolución del titular, respectivamente;

Que, además, el numeral 12.8 de la Directiva N° 001-2018-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, establece que para la elaboración del "Texto Íntegro del ROF al que se refiere el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado y modificatoria, la entidad del Poder Ejecutivo toma como referencia la estructura orgánica que se debe establecer como Anexo en la sección segunda del ROF, debiendo indicar para cada artículo como base legal, los correspondientes artículos establecidos en las secciones primera y segunda del

respectivo ROF con los dispositivos legales que las aprobaron;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, se aprueban la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respectivamente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, consolida el Texto Íntegro de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS dispone que en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la citada resolución, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social implementa las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones; y que, se entiende culminada la referida implementación cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial que consolida el Texto Íntegro de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS;

Que, en tal contexto, mediante Informe N° 0100-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 045-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, respectivamente, informan respecto a la implementación de las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, así como, sustentan y proponen se apruebe el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; en el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y; en la Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébase el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que consta de tres (03) títulos, siete (07) capítulos, ciento cinco (105) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, documento que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/midis), el mismo

día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1869282-1

Designan jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 97-2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 77-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 179-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social” – PAIS”; y.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 035-2017-MIDIS/PNPAIS, se aprobó el clasificador de cargos del Programa Nacional PAIS, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles del Programa, en función a determinados criterios, el cual fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 015-2018-MIDIS/PNPAIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional PAIS, en el cual se ha establecido los cargos de confianza del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 86-2020-MIDIS/PNPAIS, se designó temporalmente, a partir del 10 de junio de 2020, al señor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra, como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en adición a sus funciones de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Informe N° 77-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos del Programa, indica que el CAP Provisional del PN PAIS, clasifica al puesto de jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información como empleado de confianza, y se encuentra vacante; dichas funciones vienen siendo ejercidas temporalmente por el servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra; así también informa que se cuenta con recursos presupuestales para el pago de las remuneraciones del puesto de la unidad referida; y que el profesional Jorge Christiam Paredes Chávez, cumple con los requisitos establecidos en el clasificador de cargos del Programa; por lo que, de considerarse su designación en el puesto de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa, correspondería dar por concluida la designación temporal del servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra;

Que, mediante Informe Legal N° 179-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos el puesto de jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información calificado como de confianza en el CAP – Provisional se encuentra vacante, debiendo dar por concluida la designación temporal a favor del servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra; por lo que, resulta viable la designación de su titular a partir del 01 de julio del presente;

De conformidad con la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 28175, Ley

Marco del Empleado Público; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, mediante el cual se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional PAIS;

Con el visto de las jefaturas de la Unidad de Recursos Humanos; y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 01 de julio de 2020, la designación temporal del servidor Jorge Federico Ibáñez Vizcarra, en el puesto de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información efectuada mediante Resolución Directoral N° 86-2020-MIDIS/PNPAIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de julio de 2020, al señor Jorge Christiam Paredes Chávez, en el cargo de confianza del puesto de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a la persona mencionada en el artículo 2°, a los jefes de las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico del Programa.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional PAIS

1869224-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Poder Judicial

DECRETO SUPREMO N° 170-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 85 000 000,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”; estableciendo en el numeral 3.1 del artículo 3 que las Unidades Ejecutoras del mencionado Programa son el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de